

ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno

INSPECCION TERCERA URBANA DE POLICIA

GSCC-1200

Versión: 07

Página 1 de 2





Popayán, 2018-09-07

Radicación:20181200364061

CD- 1022

Señor:

WILLIAM ANDRES LOPEZ LASERNA

Dirección: Calle 7 13-39 Barrio Valencia - 190003

Teléfonos: 315 5433871 POPAYAN- CAUCA

ASUNTO: Citación a Audiencia Pública. Art. 223 Ley

1801 de 2016 296-16-04-2018

Cordial Saludo:

Por el presente me permito informarle que la audiencia pública notificada en la Resolución 20181200037234, de fecha 19 de abril de la presente anualidad, fue suspendida, por lo que deberá comparecer de manera personal, a este Despacho, ubicado en la calle 8 entre carreras 4 y 5 Centro Comercial El Empedrado (Antiguo IDEMA), el día viernes doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 11:30 horas, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción, por presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Art 35, numeral 3° de la ley 1801 de 2016:

"...ARTÍCULO 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades por lo tanto no deben realizarse, su realización dará lugar a medidas correctivas.

Núm. 3º. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.



POPAYAN



\$40 F-00

ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno

INSPECCION TERCERA URBANA DE POLICIA

GSCC-1200

Versión: 07

Página 2 de 2



Popayán, 2018-09-07

Radicación:20181200364061

Se le informa el contenido del Parágrafo 1°. Del Artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

"...Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional..."

Favor presentar esta citación, su documento de identificación y si es su deseo podrá estar asistido por un abogado de su confianza, o ejercer el derecho a la defensa por sí mismo.

Igualmente se le informa que previo a la audiencia, podrá verificar el expediente y así garantizar su derecho a la defensa.

Atentamente.

GONZALEZ MOSQUERA

Inspector (E)

Proyectó Daniela Velasco López Elaboró J. Martínez B. Anexo: N/A

Copia: N/A

Archivado según TRD: (expediente)

